

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo además a lo resuelto Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA.

ACTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES. En el salón de sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas del día doce de octubre de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FERNANDO JOSE VELASCO AGUIRRE**, Directivos: Licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL DE ACOSTA**, Licenciado **NELSON VLADIMIR CARCAMO BERNABE**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciado **FELIX RUBEN GOMEZ AREVALO**, Licenciado **CIRO ALEXIS ZEPEDA MENJIVAR** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. Posteriormente el señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda, dando lectura el suscrito secretario a la misma. 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y Aprobación del acta anterior. 4. "Solicitud de Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)". 5. Solicitud de modificación del Contrato DR-CAFTA-02/2020 "Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad en Territorio Nacional y Personalización del Documento Único de Identidad para el Exterior" referente a lo establecido en la oferta técnica punto 14.10 para que la misma sea aplicada también para DUI exterior (única y exclusivamente para el caso específico del evento del cierre del padrón electoral para los salvadoreños en el exterior). Para su Aprobación o Denegación. 6. Solicitud de modificación del Contrato DR-CAFTA-02/2020 "Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad en Territorio Nacional y Personalización del Documento Único de Identidad para el Exterior" referente al procedimiento para el Registro, Emisión y Entrega del DUI (PR-GOP-001) punto 5.2.2 y el Instructivo para la Aprobación de Requisitos y Documentos Probatorios (IO-GOP-001) punto 5.2, de los cuales también deberá suprimirse el requisito de que los ciudadanos para modificar que deban presentar la tarjeta del DUI anterior. Para su Aprobación o Denegación. 7. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCANEO, PARA EL RNPN, AÑO 2024" a través de BOLPROS (Bolsa de Productos y

Servicios de El Salvador). para su aprobación o denegación. 8. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para el "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ENLACES DE INTERNET DE TIPO CORPORATIVO Y VPN REDUNDANTE SITIO A SITIO CON CIBERSEGURIDAD MEDIANTE EQUIPOS FIREWALL DE PRÓXIMA GENERACIÓN PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DE DUI EN EL EXTERIOR, AÑO 2024" a través de BOLPROS (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). para su aprobación o denegación. 9. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para el "SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL RNPN, AÑO 2024" a través de BOLPROS (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). para su aprobación o denegación. 10. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS PERSONAS Y BIENES INSTITUCIONALES DEL RNPN, AÑO 2024" a través de BOLPROS (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). para su aprobación o denegación. 11. Solicitud de aprobación de aceptación de donación de la Secretaría de Innovación de la presidencia de equipos informáticos al RNPN para la utilización del sistema REVFA en las oficinas del Registro del Estado Familiar. 12. Informe de producción de los centros de emisión del DUI del exterior del mes de septiembre. 13. "AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO DE DUI EN EL EXTERIOR, DENOMINADO DUI EXPRESS Y AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO". 14. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. Se estableció el quorum, con directivos conectados mediante video conferencia y presenciales. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda. La junta directiva acuerda: aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La junta directiva acuerda: aprobar el acta leída. 4. **"Solicitud de Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)".** El señor presidente solicitó a la [REDACTED], Asesora Jurídica, para que presentara este punto. Expuso que en el marco del cierre del Registro Electoral, establecido en la *Código Electoral* y en la *Disposición Transitoria para la Extensión de Plazos para Cambio de Domicilio en el DUI, para Personas en el Extranjero*, el RNPN está

ampliando territorialmente de manera temporal la prestación del servicio de registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad a los salvadoreños que se encuentran radicados en el exterior, por medio de equipos móviles, lo que implica tener presencia en más ciudades dentro de Estados Unidos de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el artículo 2 inciso 4° del Decreto de Creación del RNPN y artículo 1 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del DUI en el Exterior. Señaló, que El objeto del presente convenio es establecer el marco de cooperación entre el RNPN, la DGME y MRREE, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales comunes entre cada una de las partes, con el objeto de fortalecer el trabajo que se realiza para la emisión de Documentos Únicos de Identidad desde las diferentes representaciones diplomáticas y consulares, consulados móviles o ferias de identidad que se desarrollan. Indicó, que, de acuerdo al artículo 4 de la Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad en el Exterior, que el RNPN en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores establecerán las fases, plazos, lugares, procedimientos, mecanismos y disposiciones que sean necesarios para el registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad en el exterior. Que, conforme al artículo 32 numerales 23 y 29 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al Ministerio de Relaciones Exteriores proteger los intereses de los salvadoreños en el exterior y promover su desarrollo, así como de prestar servicios Consulares modernos, eficientes, seguros y con una alta vocación de servicio a los salvadoreños en el exterior, entre otros. Apuntó, que, con motivo de continuar fortaleciendo las funciones del RNPN en el exterior, en especial al proceso de registro, emisión y entrega del DUI, es necesario articular esfuerzos con otras instituciones de la Administración Pública, por lo que, se hace necesario realizar un trabajo articulado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Mencionó, alguna de las obligaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre ellas: 1) Cubrir los gastos que genere la importación y exportación del envío de 50,500 tarjetas para la emisión del DUI, equipos tecnológicos y otros insumos propiedad del RNPN, a ser trasladados a las Representaciones Diplomáticas o Consulares. 2) Designar personal para el proceso de captura de datos para la emisión



de DUIS en las Representaciones Diplomáticas o Consulares. 3) Cubrir el costo de viáticos, gastos de viajes y terminales del personal designado por el RNPN. 4) Cubrir el costo de boletos y viáticos, gastos de viajes y terminales del personal designado por la DGME y el MRREE e invitados especiales. 5) Contratación o alquiler de vehículos destinados para las jornadas de ferias de identidad. 6) Cubrir los gastos que genere la importación y exportación de equipo tecnológico, propiedad de la DGME que sean trasladados a las Representaciones Diplomáticas o Consulares. 7) Gestionar la contratación de personal eventual asignado a las Representaciones Consulares designadas para la ejecución de este Convenio. 8) Arrendar y/o comprar diferentes artículos o bienes a ser utilizados en la atención y prestación de servicios a los ciudadanos que se enmarca en el presente convenio, y movilización de personal que apoya en los objetivos de este Convenio y demás gestiones que se consideren pertinentes. Por otra parte entre las obligaciones del RNPN están: 1) Designar personal para la emisión de DUI's en las Representaciones Consulares que se establezcan. 2) Brindar el equipo tecnológico necesario para la emisión de DUI's. 3) Asumir el costo de pasajes del equipo designado por el RNPN. Refirió, que las obligaciones de la DGME: 1) Designar personal para la emisión de DUI's en las Representaciones Consulares que se establezcan. 2) Brindar el equipo tecnológico necesario. 3) Proporcionar computadoras móviles según disponibilidad. Destacó, que la fuente de financiamiento del presente Convenio será del Fondo General de la Nación utilizando las asignaciones contenidas en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores con un monto inicial de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,500,000.00). Anotó, que el Convenio de Cooperación y los acuerdos aquí descritos entrarán en vigor en el momento de su firma hasta el **6 de noviembre del presente año**, pudiendo ampliarse por común acuerdo entre las partes y de conformidad a la demanda de los servicios. Por lo anterior, se solicita conforme a lo antes expuesto, convalidar en base al Art. 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales, la Dirección General de Migración y Extranjería y el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscrito por el Señor Presidente – Registrador Nacional el 6 de octubre del presente año. Sobre lo solicitado, el Licenciado Ciro Alexis

Zepeda, expresó sus felicitaciones para la administración, para facilitar a los connacionales en el exterior el servicio de emisión del DUI. Después de discutido este punto la junta directiva **ACUERDA**: convalidar en base al Art. 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Registro Nacional de las Personas Naturales, la Dirección General de Migración y Extranjería y el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscrito por el Señor Presidente – Registrador Nacional en fecha 6 de octubre del año dos mil veintitrés. **5. Solicitud de modificación del Contrato DR-CAFTA-02/2020 “Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad en Territorio Nacional y Personalización del Documento Único de Identidad para el Exterior”** [REDACTED]

[REDACTED] Para su Aprobación o Denegación. El señor Presidente solicitó a la [REDACTED] Jefa de la UCP, a que presentara este tema. Mencionó, que los Administradores de Contrato DR-CAFTA 02/2020 “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR”, remitieron informe a la UCP, en el cual solicitan iniciar las gestiones necesarias para la modificación de dicho Contrato, de acuerdo al siguiente detalle: El 15 de marzo de 2021, se suscribió el contrato N° DR-CAFTA-02/2020 “Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad en Territorio Nacional y Personalización del Documento Único de Identidad para el Exterior”, para el plazo de 72 meses contados a partir de la orden girada por el RNPN y con efectos a partir de día 01 de julio de 2021, con MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, por el monto total estimado de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$82,499,423.87) con IVA incluido. Que mediante memorando N° DDUI-EXT-085/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, el Director de DUI exterior le solicita a los administradores de contrato





N° DR-CAFTA-02/2020, que sean enviados a los centros de servicio en el exterior estaciones de captura de datos fijas y móviles correspondiente al citado contrato, como refuerzo para el periodo de cierre de padrón electoral en el exterior al 05 de noviembre de 2023, para el cual se ha establecido un plan en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección de Migración y Extranjería, así también campañas de medios de parte de CAPRES con lo cual se proyecta tener una alta demanda de DUI durante el periodo comprendido entre el mes de octubre al 05 de noviembre del año en curso. En razón de lo anterior y considerando la reciente entrada en vigencia de la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Exterior y a la petición realizada por la Dirección de DUI en el exterior, los administradores del citado contrato mediante nota dirigida a la concesionaria N° AC-270/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

lograríamos que, para el próximo cierre del padrón electoral para los salvadoreños en el exterior, programado para el 05 de noviembre de 2023, se puedan incrementar las estaciones de captura de datos/entrega en los centros de servicio en exterior, logrando, de esta manera, brindar el servicio a una mayor cantidad de ciudadanos que soliciten el servicio de registro, emisión y entrega del DUI en el exterior. En virtud de lo anterior, solicitaron les brinden su aceptación para realizar la modificación al contrato". En fecha 11 de octubre de 2023, mediante nota N° MB-20230501-2 la concesionaria manifiesta que "...con el fin de apoyar al RNPN, [REDACTED]

[REDACTED] única y exclusivamente para el caso específico del evento del cierre del padrón electoral para los salvadoreños en el exterior programado para el 05 de noviembre de 2023. Por lo que se entenderá que la modificación aceptada de incluir al DUI exterior en dicho punto, es una modificación de carácter temporal, y sujeta como condición resolutoria al evento en específico, por lo que dicha disposición se aplicara transitoriamente y únicamente para el cierre del padrón del 05 de noviembre de 2023. Señalo, que luego de haber transcurrido el 05 de noviembre de 2023, [REDACTED]

[REDACTED] se seguirá manteniendo tal cual, y como se encuentra en la misma, aplicable dicho punto únicamente para DUI a nivel nacional"2. Que mediante Hoja de Instrucción N° 2523/2023, se aprobó la solicitud realizada por los administradores del contrato requerida mediante memorando N° ACC-532/2023 sobre la modificación al contrato N° DR-CAFTA-02/2020 referente a disposiciones para el periodo de afluencia. Que mediante memorando N° ACC-534/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, los administradores del contrato en mención, solicitan a la UCP lo siguiente: "Por medio del presente tenemos a bien hacer referencia a memorando DDUI-EXT-0/85/2023, por medio del cual el Ing. René Serrano, Director de DUI en el exterior, solicita nuestra colaboración, para que se faciliten estaciones para captura de datos, como refuerzo para el período de cierre de padrón electoral en el exterior, a ser realizado el próximo 05 de noviembre de 2023, para la ejecución de un Plan en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Migración y Extranjería y una campaña de medios de CAPRES con lo cual proyectan tener una muy alta demanda de DUI, para el periodo comprendido entre el mes de octubre al 05 de noviembre del año en curso. En razón de lo anterior, en nuestra calidad de Administradores del Contrato DR-CAFTA-02/2020, sostuvimos una reunión para analizar la solicitud en mención, acordando la factibilidad de realizar la Modificación del Contrato DR-CAFTA-02/2020, en el sentido siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Para efecto de poder brindar el refuerzo de estaciones de captura de datos solicitadas por la Dirección de DUI en el exterior en memorando DDUI-EXT-085/2023, concluimos que, [REDACTED]

[REDACTED], en el sentido de incorporar que dicha disposición también sea

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

aplicada para DUI en el exterior, a través de la operación Consular y/o actividades móviles en el exterior. Consideramos importante mencionar que, con dicha modificación, se lograra que para el próximo cierre del padrón electoral para los salvadoreños en el exterior, programado para el 05 de noviembre de 2023, se puedan incrementar las estaciones de captura de datos/entrega en los centros de servicio en el exterior y jornada móviles en el exterior, logrando de esta manera, brindar el servicio a una mayor cantidad de ciudadanos que soliciten el servicio de registro, emisión y entrega del DUI en el exterior, ayudando así a que mas salvadoreños en el exterior, puedan ejercer su Derecho al Sufragio, conforme a lo establecido en la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero. No omitimos mencionar que se posee la aceptación por parte de la empresa Concesionaria, quienes a través de nota MB-20230501-2, [REDACTED]

[REDACTED] específico del evento del cierre del padrón electoral para los salvadoreños en el exterior programado para el 05 de noviembre de 2023. Por lo que se entenderá que la modificación aceptada de incluir al DUI exterior en dicho punto, es una modificación de carácter temporal...". En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 158 y 162 lit. f) ambos de la Ley de Compras Públicas, en nuestra calidad de Administradores de Contrato DR-CAFTA-02/2020, hemos tenido a bien validar que se realice Modificación de carácter temporal al contrato N° DR-CAFTA 02/2020, [REDACTED]

DUI en el exterior, a través de la operación Consular y/o actividades móviles en el exterior, para el caso específico del evento del cierre del padrón electoral para los salvadoreños en el exterior programado para el 05 de noviembre de 2023". Con base a lo expuesto se **SOLICITA**: a) Autorización para la modificación del Contrato N° DR-CAFTA 02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", suscrito con MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, según detalle siguiente: Modificación de carácter temporal al contrato N° DR-CAFTA

[REDACTED] a través de la operación Consular y/o actividades móviles en el exterior, única y exclusivamente para el caso específico del evento del cierre del padrón electoral para los salvadoreños en el exterior programado para el 05 de noviembre de 2023. b) Instruir a la Unidad de Asesoría Jurídica del RNP para la elaboración del instrumento de modificativa correspondiente; y, c) Autorizar al Señor Presidente Registrador Nacional la suscripción de la misma. Sobre lo solicitado, el Licenciado Ciro Alexis Zepeda, expresó sus felicitaciones para la administración, por este gran esfuerzo que realiza el gobierno central liderado por el señor presidente de la república para facilitar el sufragio de los connacionales en el exterior, solicitando además que se comunique al organismo que representa, las medidas y campañas que se pondrán en marcha. Asimismo, se evacuaron consultas por parte de la administración sobre la cantidad de personas que podrían ser atendidas, dado que se espera una gran afluencia y demanda por parte de nuestros compatriotas, por ello la administración ha tomado medidas para anticipar esta situación y brindar un buen servicio. **Después de discutido este punto**, la junta directiva **CONSIDERANDO**: I) que los Administradores de Contrato DR-CAFTA 02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", remitieron informe a la UCP, en el cual han solicitado se iniciara las gestiones necesarias para la modificación de dicho Contrato, de acuerdo al siguiente detalle: El 15 de marzo de 2021, se suscribió el contrato N° DR-CAFTA-02/2020 "Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad en Territorio Nacional y Personalización del Documento Único de Identidad para el Exterior", para el plazo de 72 meses contados a partir de la orden girada por el RNP y con efectos a partir de día 01 de julio de 2021, con MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, por el monto total estimado de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$82,499,423.87) con IVA incluido. II) Que mediante memorando N° DDUI-EXT-

085/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, el Director de DUI exterior solicitó a los administradores de contrato N° DR-CAFTA-02/2020, que sean enviados a los centros de servicio en el exterior estaciones de captura de datos fijas y móviles correspondiente al citado contrato, como refuerzo para el periodo de cierre de padrón electoral en el exterior al 05 de noviembre de 2023, para el cual se ha establecido un plan en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección de Migración y Extranjería, así también campañas de medios de parte de CAPRES con lo cual se proyecta tener una alta demanda de DUI durante el periodo comprendido entre el mes de octubre al 05 de noviembre del año en curso. En razón de lo anterior y considerando la vigencia de la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Exterior y a la petición realizada por la Dirección de DUI en el exterior, los administradores del citado contrato mediante nota dirigida a la concesionaria N° AC-270/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, le solicitaron lo siguiente: "... [REDACTED] ta

[REDACTED]
en el sentido de incorporar que dicha disposición también sea aplicada para DUI en el exterior, a través de la operación Consular y/o actividades móviles en el exterior. III) Que con dicha modificación se lograría que, para el próximo cierre del padrón electoral para los salvadoreños en el exterior, programado para el 05 de noviembre de 2023, se puedan incrementar las estaciones de captura de datos/entrega en los centros de servicio en exterior, logrando, de esta manera, brindar el servicio a una mayor cantidad de ciudadanos que soliciten el servicio de registro, emisión y entrega del DUI en el exterior. En virtud de lo anterior, solicitaron les fuera brindada la aceptación para realizar la modificación al contrato". IV) Que en fecha 11 de octubre de 2023, mediante nota N° MB-20230501-2 la concesionaria manifestó que "...con el fin de apoyar al RNPN, [REDACTED]

[REDACTED] única y exclusivamente para el caso específico del evento del cierre del padrón electoral para los salvadoreños en el exterior programado para el 05 de noviembre de 2023. Por lo que se entenderá que la modificación aceptada de incluir al DUI exterior en dicho punto, es una modificación de carácter temporal, y sujeta como condición resolutoria al evento en específico anteriormente citado, por lo que dicha disposición se aplicara transitoriamente y únicamente para el cierre del

padrón del 05 de noviembre de 2023. VI) Que luego de haber transcurrido el 05 de noviembre de 2023, la disposición [REDACTED]

[REDACTED] se seguirá manteniendo tal cual, y como se encuentra en la misma, aplicable dicho punto únicamente para DUI a nivel nacional"2. VII) Que mediante Hoja de Instrucción N° 2523/2023, fue aprobada la solicitud realizada por los administradores del contrato requerida mediante memorando N° ACC-532/2023 sobre la modificación al contrato N° DR-CAFTA-02/2020 referente a disposiciones para el periodo de afluencia. VIII) Que mediante memorando N° ACC-534/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, los administradores del contrato en mención, solicitaron a la UCP lo siguiente: "Por medio del presente tenemos a bien hacer referencia a memorando DDUI-EXT-0/85/2023, por medio del cual el Ing. René Serrano, Director de DUI en el exterior, solicita nuestra colaboración, para que se faciliten estaciones para captura de datos, como refuerzo para el periodo de cierre de padrón electoral en el exterior, a ser realizado el próximo 05 de noviembre de 2023, para la ejecución de un Plan en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Migración y Extranjería y una campaña de medios de CAPRES con lo cual proyectan tener una muy alta demanda de DUI, para el periodo comprendido entre el mes de octubre al 05 de noviembre del año en curso. En razón de lo anterior, en nuestra calidad de Administradores del Contrato DR-CAFTA-02/2020, sostuvimos una reunión para analizar la solicitud en mención, acordando la factibilidad de realizar la Modificación del Contrato DR-CAFTA-02/2020, en el sentido siguiente: En la Oferta Técnica DR-CAFTA-02/2020, [REDACTED] se establece que,

[REDACTED] Para efecto de poder brindar el refuerzo de estaciones de captura de datos solicitadas por la Dirección de DUI en el exterior en memorando DDUI-EXT-085/2023, concluimos que, se hace necesario modificar lo

establecido en la Oferta Técnica DR-CAFTA-02/2020, [REDACTED]

[REDACTED]

móviles en el exterior. Consideramos importante mencionar que, con dicha modificación, se lograra que para el próximo cierre del padrón electoral para los salvadoreños en el exterior, programado para el 05 de noviembre de 2023, se puedan incrementar las estaciones de captura de datos/entrega en los centros de servicio en el exterior y jornada móviles en el exterior, logrando de esta manera, brindar el servicio a una mayor cantidad de ciudadanos que soliciten el servicio de registro, emisión y entrega del DUI en el exterior, ayudando así a que mas salvadoreños en el exterior, puedan ejercer su Derecho al Sufragio, conforme a lo establecido en la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero. No omitimos mencionar que se posee la aceptación par parte de la empresa Concesionaria, quienes a través de nota MB-20230501-2, manifestaron que "...con el fin de apoyar al RNPN, acepta realizar

[REDACTED] única y exclusivamente para el caso específico del evento del cierre del padrón electoral para los salvadoreños en el exterior programado para el 05 de noviembre de 2023. Por lo que se entenderá que la modificación aceptada de incluir al DUI exterior en dicho punto, es una modificación de carácter temporal...". IX) Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 158 y 162 lit. f) ambos de la Ley de Compras Públicas, los Administradores del Contrato DR-CAFTA-02/2020, tuvieron a bien validar que se realice Modificación de carácter temporal al contrato N° DR-CAFTA 02/2020, [REDACTED] en el sentido de incorporar que dicha disposición también sea aplicada para DUI en el exterior, a través de la operación Consular y/o actividades móviles en el exterior, para el caso específico del evento del cierre del padrón electoral para los salvadoreños en el exterior programado para el 05 de noviembre de 2023, por lo que con fundamento en todas las razones expuestas, la junta directiva **ACUERDA:** a) Autorizar la modificación del Contrato N° DR-CAFTA 02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", suscrito con MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, según el siguiente detalle: Modificación de carácter temporal del contrato N° DR-CAFTA 02/2020 [REDACTED]

[REDACTED] en el sentido de incorporar que dicha disposición también sea aplicada para DUI en el exterior, a través de la operación Consular y/o actividades móviles en el exterior, única y exclusivamente para el caso específico del evento del cierre del padrón electoral para los salvadoreños en el exterior programado para el 05 de noviembre de 2023. b) Instruir a la Unidad de Asesoría Jurídica del RNPN para la elaboración del instrumento de modificativa correspondiente; y, c) Autorizar al Señor Presidente Registrador Nacional la suscripción de la misma. **6. Solicitud de modificación del Contrato DR-CAFTA-02/2020 "Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad en Territorio Nacional y Personalización del Documento Único de Identidad para el Exterior" referente al procedimiento para el Registro, Emisión y Entrega del DUI (PR-GOP-001) punto 5.2.2 y el Instructivo para la Aprobación de Requisitos y Documentos Probatorios (IO-GOP-001) punto 5.2, de los cuales también deberá suprimirse el requisito de que los ciudadanos para modificar que deban presentar la tarjeta del DUI anterior. Para su Aprobación o Denegación. El señor Presidente solicitó a la [REDACTED] Jefa de la UCP, a que presentara este tema. Expuso, que los Administradores de Contrato DR-CAFTA 02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", remitieron informe a la UCP, en el cual solicitan iniciar las gestiones necesarias para la modificación de dicho Contrato, de acuerdo al siguiente detalle: El 15 de marzo de 2021, se suscribió el contrato N° DR-CAFTA-02/2020 "Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad en Territorio Nacional y Personalización del Documento Único de Identidad para el Exterior", para el plazo de 72 meses contados a partir de la orden girada por el RNPN y con efectos a partir de día 01 de julio de 2021, con MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, por el monto total estimado de OCHENTA Y**

DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$82,499,423.87) con IVA incluido. Que los administradores de contrato N° DR-CAFTA 02/2020 solicitan a la concesionaria lo siguiente: "...con relación a solicitud presentada por el Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control de centros de servicio, para hacer referencia al Trámite de Modificación del Documento Único de Identidad, el cual, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación DR-CAFTA-02/2020, Sección II, Punto 15, literal B "... El ciudadano para modificar deberá presentar la tarjeta del DUI anterior...", mismo que se manifiesta en el Procedimiento para el Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad (PR-GOP-001), Punto 5.2.2, en el cual se establece que, "...Trámite de modificación: Este tipo de trámite aplica para modificar o cambiar uno o varios datos, en el Documento Único de Identidad que se encuentra vigente, el cual deberá presentar al momento de su solicitud, presentando además la documentación que respalda dicha modificación...", al igual que en el Instructivo para la Aprobación de Requisitos y Documentos Probatorios (IO-GOP-001), punto 5.2 "Trámite de Modificación: Solicitar y revisar la documentación requerida para la realización del trámite: literal B): DUI a modificar: el cual debe estar vigente para considerarse modificación. Indispensable." Con base a lo establecido en la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, la cual en su Art. 4-E, manifiesta que "...Cuando el solicitante requiera modificar alguna información contenida en su DUI deberá presentar el Documento Único de Identidad a modificar ..."; no obstante, la misma Ley en su Art. 4-B, manifiesta que "...Toda persona que solicite el DUI por primera vez, que solicite su renovación o modificación, deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan: a) Presentar alguno de los documentos siguientes: Cédula de Identidad Personal, Carné Electoral, Pasaporte Documento Único de Identidad o cualquier otro documento de identidad que a criterio del RNPN identifique fehacientemente al solicitante. En caso de no poseer DUI el solicitante, ya sea por pérdida o robo, deberá firmar una declaración jurada en la que se haga constar tal situación." En razón de lo anterior, en nuestra calidad de Administradores del Contrato DR-CAFTA-02/2020, al hacer un análisis de lo establecido en el Art. 4-B, Lit. a) de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad y tomando

en consideración los Principios de Legalidad, Proporcionalidad, Antiformalismo, Economía, regulados en la Ley de Procedimientos Administrativos, tenemos a bien solicitar su aceptación para que se realice la modificación al Contrato DR-CAFTA-02/2020, en cuanto a lo establecido en las Bases de Licitación DR-CAFTA-02/2020, Sección II, Punto 15, literal B) Tramite de Modificación, en el cual, se establece que "...Este tipo de trámite aplica a todas las personas que deseen modificar o cambiar datos, que esté vigente el documento. El ciudadano para modificar deberá presentar la tarjeta del DUI anterior, la prueba documental que respaldará su modificación y el comprobante de pago...". La modificación irá encaminada en el sentido de suprimir el requisito de que el ciudadano para modificar deba presentar la tarjeta del DUI anterior. En el mismo sentido solicitamos también su aceptación, para que se modifiquen el Procedimiento para el Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad (PR-GOP-001), Punto 5.2.2 y el Instructivo para la Aprobación de Requisitos y Documentos Probatorios (IO-GOP-001), punto 5.2, de los cuales, también deberá suprimirse el requisito de que los ciudadanos para modificar, deban presentar la tarjeta del DUI anterior". Que la concesionaria manifiesta estar de acuerdo en realizar dicha modificativa en los términos antes citados. Con base a lo expuesto se solicita: Autorización para la modificación a las Bases de Licitación, Ofertas y el Contrato N° DR-CAFTA 02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", suscrito con MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, según detalle siguiente: Modificación a las Bases Sección II punto 15 literal B, ofertas y contrato N° DR-CAFTA 02/2020 relativo al Procedimiento para el Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad (PR-GOP-001), Punto 5.2.2 y el Instructivo para la Aprobación de Requisitos y Documentos Probatorios (IO-GOP-001), punto 5.2, de los cuales, también deberá suprimirse el requisito de que los ciudadanos para modificar, deban presentar la tarjeta del DUI anterior. Instruir a la Unidad de Asesoría Jurídica del RNPN para la elaboración del instrumento de modificativa correspondiente; y, Autorizar al Señor Presidente Registrador Nacional la suscripción de la misma. Sobre el punto solicitado, el Licenciado Félix Gómez, consultó, si en ningún caso de



modificación se solicitará a los interesados, que presenten el anterior DUI, a lo que se le respondió que efectivamente no deberán presentarlo. El Félix Gómez, expresó que la disposición legal que sostiene esta modificación que ha sido citada, establece que podrá no presentarlo cuando declare mediante una declaración jurada que le ha sido robado o extraviado, mencionando que la disposición legal ya regula una excepción para estos casos, por lo que considera que la norma ya hace una causa de excepción como una regla, por lo que considera que si la base legal para solicitar la modificación, cree a su juicio que no se estaría cumpliendo con la normativa, por eso había hecho la consulta anterior, es decir, si en forma generalizada no se va a pedir el DUI anterior para estos tramites; sobre lo consultado, la Licenciada Angela Deleón de Ríos, Directora de Identificación Ciudadana, aclaró, que ya la Ley regula que en caso de no poseer el documento que será renovado o modificado, el solicitante deberá firmar un acta de declaración jurada en la que expondrá las razones por las cuales no presenta el documento, la cual se anexa al expediente, es decir, la misma ley da la excepción a la regla, a fin de evitar un doble pago; El Licenciado Félix Gómez, expresó que tienen entendido que en el trámite de reposición no se cambia ninguna información, como en modificación o renovación, y que considera innecesaria la modificación dado que la ley ya regula esta situación, y prevalece sobre cualquier normativa inferior; al respecto la Licenciada Deleón mencionó que lo que se pretende es armonizar la normativa para evitar un doble pago en los casos que los ciudadanos soliciten y facilitar los trámites; Sobre lo planteado, el señor presidente manifestó que lo que se está haciendo es interpretar la ley de la forma que más convenga al interés del ciudadano para evitar un doble cobro cuando necesite modificar sus datos y que la modificación a los instructivos se presenta para actualizarlos con la normativa; El Licenciado Félix Gómez considera innecesaria la modificación, pues ya la normativa pertinente regula lo solicitado, por lo que se abstendrá de votar sobre este punto. **Después de discutido este punto,** la junta directiva CONSIDERANDO: I) Que los Administradores de Contrato DR-CAFTA 02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", remitieron informe a la UCP, en el cual solicitaron

iniciar las gestiones necesarias para la modificación de dicho Contrato, de acuerdo al siguiente detalle: El 15 de marzo de 2021, fue suscrito el contrato N° DR-CAFTA-02/2020 "Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad en Territorio Nacional y Personalización del Documento Único de Identidad para el Exterior", para el plazo de 72 meses contados a partir de la orden girada por el RNPN y con efectos a partir de día 01 de julio de 2021, con MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, por el monto total estimado de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$82,499,423.87) con IVA incluido. II) Que los administradores del contrato N° DR-CAFTA 02/2020 solicitaron a la concesionaria lo siguiente: ".....con relación a solicitud presentada por el Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control de centros de servicio, para hacer referencia al Trámite de Modificación del Documento Único de Identidad, el cual, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación DR-CAFTA-02/2020, Sección II, Punto 15, literal B "... El ciudadano para modificar deberá presentar la tarjeta del DUI anterior...", mismo que se manifiesta en el Procedimiento para el Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad (PR-GOP-001), Punto 5.2.2, en el cual se establece que, "...Trámite de modificación: Este tipo de trámite aplica para modificar o cambiar uno o varios datos, en el Documento Único de Identidad que se encuentra vigente, el cual deberá presentar al momento de su solicitud, presentando además la documentación que respalda dicha modificación...", al igual que en el Instructivo para la Aprobación de Requisitos y Documentos Probatorios (IO-GOP-001), punto 5.2 "Trámite de Modificación: Solicitar y revisar la documentación requerida para la realización del trámite: literal B): DUI a modificar: el cual debe estar vigente para considerarse modificación. Indispensable." III) Que la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, la cual en su Art. 4-E, manifiesta que "...Cuando el solicitante requiera modificar alguna información contenida en su DUI deberá presentar el Documento Único de Identidad a modificar ..."; no obstante, la misma Ley en su Art. 4-B, manifiesta que "...Toda persona que solicite el DUI por primera vez, que solicite su renovación o modificación, deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan: a) Presentar alguno de los documentos siguientes: Cédula de Identidad



Personal, Carné Electoral, Pasaporte Documento Único de Identidad o cualquier otro documento de identidad que a criterio del RNPN identifique fehacientemente al solicitante. En caso de no poseer DUI el solicitante, ya sea por pérdida o robo, deberá firmar una declaración jurada en la que se haga constar tal situación.” IV) Que los Administradores del Contrato DR-CAFTA-02/2020, al hacer un análisis de lo establecido en el Art. 4-B, Lit. a) de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad y tomando en consideración los Principios de Legalidad, Proporcionalidad, Antiformalismo, Economía, regulados en la Ley de Procedimientos Administrativos, han tenido a bien solicitar su aceptación para que se realice la modificación al Contrato DR-CAFTA-02/2020, en cuanto a lo establecido en las Bases de Licitación DR-CAFTA-02/2020, Sección II, Punto 15, literal B) Tramite de Modificación, en el cual, se establece que “...Este tipo de trámite aplica a todas las personas que deseen modificar o cambiar datos, que esté vigente el documento. El ciudadano para modificar deberá presentar la tarjeta del DUI anterior, la prueba documental que respaldará su modificación y el comprobante de pago...”. La modificación irá encaminada en el sentido de suprimir el requisito de que el ciudadano para modificar deba presentar la tarjeta del DUI anterior. En el mismo sentido solicitamos también su aceptación, para que se modifiquen el Procedimiento para el Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad (PR-GOP-001), Punto 5.2.2 y el Instructivo para la Aprobación de Requisitos y Documentos Probatorios (IO-GOP-001), punto 5.2, de los cuales, también deberá suprimirse el requisito de que los ciudadanos para modificar, deban presentar la tarjeta del DUI anterior”. V) Que la concesionaria ha manifestado estar de acuerdo en realizar dicha modificativa en los términos antes citados, los cuales vendrán a beneficiar a todos aquellos ciudadanos que realicen este tipo de tramites, por lo que con fundamento en todas las razones expuestas, la junta directiva **POR MAYORIA ACUERDA:** a) Autorizar la modificación a las Bases de Licitación, Ofertas y el Contrato N° DR-CAFTA 02/2020 “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR”, suscrito con MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, según detalle siguiente: Modificación a las Bases Sección II punto 15 literal B, ofertas y

contrato N° DR-CAFTA 02/2020 relativo al Procedimiento para el Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad (PR-GOP-001), Punto 5.2.2 y el Instructivo para la Aprobación de Requisitos y Documentos Probatorios (IO-GOP-001), punto 5.2, de los cuales, también deberá suprimirse el requisito de que los ciudadanos para modificar, deban presentar la tarjeta del DUI anterior. B) Instruir a la Unidad de Asesoría Jurídica del RNPN para la elaboración del instrumento de modificativa correspondiente; y, c) Autorizar al Señor Presidente Registrador Nacional la suscripción de la misma. 7. **Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCANEADO, PARA EL RNPN, AÑO 2024" a través de BOLPROS** (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la [REDACTED] Jefa de la UCP, a que presentara esta solicitud. Expuso la Licda. Que la Unidad organizativa solicitante: Unidad de Redes y Ciberseguridad, el Presupuesto: \$70,000.00 con IVA incluido, el origen de los fondos: Fondo General, la forma de Contratación: A través de BOLPROS (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador), el tiempo de entrega: Se requiere la instalación de equipos el 2 de enero 2024. El lugar de entrega: Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación. Refirió, que se solicita la contratación mediante el mercado bursátil del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCANEADO, para suplir la necesidad de impresión, reproducción y digitalización documental y de esta forma dotar al Registro Nacional de las Personas Naturales de equipos multifunción con el objetivo de ahorrar recursos económicos, reducir el consumo de toner, el costo de mantenimiento preventivo y correctivo de impresores multifunción, en las diferentes unidades organizativas del RNPN. Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso, garantías que serán exigidas y otros requerimientos adicionales. Que se propone como evaluador de la oferta a: Jefe de la Unidad de Redes y Ciberseguridad. Presento la normativa legal aplicable a este proceso. De conformidad a lo expuesto y a la Base Legal antes relacionada, se solicita:

a) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° MB-01/2024-RNPN, denominado "Servicio de Arrendamiento de equipos Multifuncionales y Escaneo, para el RNPN, año 2024", para el periodo comprendido a partir del cierre de

la negociación y de cerrado el contrato hasta el 31 de diciembre del 2024 por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del UNO POR CIENTO (1%) más IVA, para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. b) Autorizar al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación. c) Autorizar el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que puedan resultar de la modificación del contrato de dicho servicio. d) Autorizar como evaluador de las ofertas para el presente proceso al Jefe de la Unidad de Redes y Ciberseguridad. e) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro evaluador de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario. f) Nombrar como Administrador del Contrato resultante de este proceso al [REDACTED] Técnico de la Unidad de Redes y Ciberseguridad. g) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario. Después de discutido este punto, la junta directiva ACUERDA: a) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° MB-01/2024-RNPN, denominado "Servicio de Arrendamiento de equipos Multifuncionales y Escaneo, para el RNPN, año 2024", para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación y de cerrado el contrato hasta el 31 de diciembre del 2024 por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del UNO POR CIENTO (1%) más IVA, para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. b) Autorizar al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación. c) Autorizar el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que puedan resultar de la modificación del contrato de dicho servicio. d) nombrar como evaluador de las ofertas para el presente proceso al Jefe de la Unidad de Redes y Ciberseguridad. e) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro evaluador de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario. f) Nombrar como Administrador del Contrato resultante de este proceso [REDACTED]

██████████ Técnico de la Unidad de Redes y Ciberseguridad, y g) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario. **8. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para el "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ENLACES DE INTERNET DE TIPO CORPORATIVO Y VPN REDUNDANTE SITIO A SITIO CON CIBERSEGURIDAD MEDIANTE EQUIPOS FIREWALL DE PRÓXIMA GENERACIÓN PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DE DUI EN EL EXTERIOR, AÑO 2024" a través de BOLPROS** (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la ██████████

██████████ Jefa de la UCP, a que presentara esta solicitud. Expuso la Licda. Que la Unidad organizativa solicitante: Unidad de Redes y Ciberseguridad, el presupuesto: \$200,000.00 con IVA incluido, el Origen de los fondos: Fondo General, la Forma de Contratación: A través de BOLPROS (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador), el Tiempo de entrega: Los enlaces deberán ser operativos y utilizables a partir del 1 de Enero de 2024, el Lugar de entrega: Los lugares de entrega están definidos en las especificaciones técnicas. La Forma de entrega: Para todos los Ítems, la entrega debe de realizarse en base a lo establecido en especificaciones técnica, después de negociado y cerrado el contrato previa coordinación con el administrador de contrato. Anotó, que se requiere la adquisición por medio del mercado bursátil del Servicio de Instalación de Enlaces de Internet de Tipo Corporativo y VPN redundante Sitio a Sitio con Ciberseguridad mediante equipos Firewall de Próxima Generación para los centros de servicio de DUI en el exterior y de esta forma brindar la conectividad y continuidad del servicio al proceso de emisión de DUI en el exterior, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio 2024. Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso, garantías que serán exigidas y otros requerimientos adicionales. Que se propone como evaluador de la oferta a: Jefe de la Unidad de Redes y Ciberseguridad. Presento la normativa legal aplicable a este proceso. De conformidad a lo expuesto y a la Base Legal antes relacionada, se SOLICITA: a) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° MB-02/2024-RNPN, denominado "Servicio de Instalación de enlaces de Internet de tipo corporativo y VPN redundante sitio a sitio con ciberseguridad mediante equipos Firewall



de próxima generación para los centros de servicio de DUI en el exterior, año 2024", para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación y de cerrado el contrato hasta el 30 de junio del 2024 por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del UNO POR CIENTO (1%) más IVA, para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. b) Autorizar al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación. c) Autorizar el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que puedan resultar de la modificación del contrato de dicho servicio. d) Autorizar como evaluador de las ofertas para el presente proceso al Jefe de la Unidad de Redes y Ciberseguridad. d) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro evaluador de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario. e) Nombrar como Administrador del Contrato resultante de este proceso a [REDACTED] Jefe de la Unidad de Redes y Ciberseguridad y f) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario. Después de discutido este punto, la junta directiva ACUERDA: a) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° MB-02/2024-RNPN, denominado "Servicio de Instalación de enlaces de Internet de tipo corporativo y VPN redundante sitio a sitio con ciberseguridad mediante equipos Firewall de próxima generación para los centros de servicio de DUI en el exterior, año 2024", para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación y de cerrado el contrato hasta el 30 de junio del 2024 por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del UNO POR CIENTO (1%) más IVA, para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. b) Autorizar al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación. c) Autorizar el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que puedan resultar de la modificación del contrato de dicho servicio. d) Nombrar como evaluador de las ofertas para el presente proceso al Jefe de la Unidad de Redes y Ciberseguridad. d) Designar al Presidente Registrador

Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro evaluador de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario. e) Nombrar como Administrador del Contrato resultante de este proceso al [REDACTED] Jefe de la Unidad de Redes y Ciberseguridad y f) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario. **9. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para el "SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL RNPN, AÑO 2024" a través de BOLPROS** (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la [REDACTED] Jefa de la UCP, a que presentara esta solicitud. Expuso la Licda. Que la Unidad organizativa solicitante: Unidad Administrativa Institucional. El Presupuesto: \$ 80,000.00 con IVA incluido. El Origen de los fondos: Fondo General. La Forma de Contratación: A través de BOLPROS (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). El Tiempo de entrega: La primera entrega se emitirá orden de inicio, la cual será emitida por el administrador de contrato a más tardar el primer día hábil de negociado y cerrado el contrato. El Lugar de entrega: Oficinas Centrales y Anexo Carbonell, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cuatro y medio Carretera a Santa Tecla, Colonia Roma, Pasaje Carbonell, San Salvador, y en el Local A-3 y Depósito 9 ubicados en Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela, Avenida Caballería, Complejo comercial COOPEFA. La Forma de entrega: Lunes a Viernes en horario de 6:30 am a 4:00 pm. Aludió, que se solicita dotar al Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), de un equipo de diez personas y un supervisor (siendo un total de once), que apoyarán en el área de limpieza privada, con el propósito de brindar a todo el personal un ambiente adecuado en el trabajo y a los usuarios realizar sus trámites en un ambiente saludable; además, garantizar una mayor vida útil de los bienes propiedad del Registro. La contratación se realizará para el período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre del 2024. Es importante señalar que esta solicitud obedece a la necesidad de reforzar el equipo de ordenanzas institucionales con el que se cuenta actualmente, debido que, con las nuevas atribuciones asignadas al RNPN, las necesidades de una mejor atención ciudadana y la ampliación de nuestras instalaciones se han visto incrementadas de manera

considerable. Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso. Se propone como evaluador de la oferta a: Jefe de la Unidad Administrativa Institucional. Presento la normativa legal aplicable a este proceso. De conformidad a lo expuesto y a la Base Legal antes relacionada, se **SOLICITA:** a) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° MB-03/2024-RNPN, denominado "Servicio de limpieza privada para las instalaciones del RNPN, año 2024", para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2024, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del UNO POR CIENTO (1%) más IVA, para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. b) Autorizar al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación. c) Autorizar el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que puedan resultar de la modificación del contrato de dicho servicio. d) Autorizar como evaluador de las ofertas para el presente proceso al Jefe de la Unidad Administrativa Institucional. e) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro evaluador de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario. f) Nombrar como Administrador del Contrato resultante de este proceso

jefe de la Unidad Administrativa Institucional y g) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario. Después de discutido este punto, la junta directiva **ACUERDA:** a) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° MB-03/2024-RNPN, denominado "Servicio de limpieza privada para las instalaciones del RNPN, año 2024", para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2024, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del UNO POR CIENTO (1%) más IVA, para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. b) Autorizar al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación. c) Autorizar el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que puedan resultar de la modificación del contrato de dicho servicio. d)

Nombrar como evaluador de las ofertas para el presente proceso al Jefe de la Unidad Administrativa Institucional. e) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro evaluador de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario. f) Nombrar como Administrador del Contrato resultante de este proceso al [REDACTED], jefe de la Unidad Administrativa Institucional y g) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario.

10. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS PERSONAS Y BIENES INSTITUCIONALES DEL

RNPN, AÑO 2024" a través de BOLPROS (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UCP, a que presentara esta solicitud. Expuso la Licda. Que la Unidad organizativa solicitante: Departamento de Seguridad y Transporte. El Presupuesto: \$ 60,000.00 con IVA incluido. El Origen de los fondos: Fondo General. La Forma de Contratación: A través de BOLPROS (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). El Tiempo de entrega: A partir de emisión de orden de pedido. El Lugar de entrega: Oficinas Centrales del RNPN, edificios ubicados en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cuatro y medio Carretera a Santa Tecla, Colonia Roma, Pasaje Carbonell, San Salvador y la forma de entrega: De manera permanente de Lunes a Domingo en turno diurno y nocturno. Indicó, que el propósito de la presente contratación es brindar una mayor seguridad y protección a la población y personal que labora; además a la ciudadanía que visita a la institución a realizar diversos trámites, motivo por el cual se solicita el servicio de contratación de 7 elementos de seguridad para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Que se propone como evaluador de la oferta a: Encargado del Departamento de Seguridad y Transporte. Presento la normativa legal aplicable a este proceso. De conformidad a lo expuesto y a la Base Legal antes relacionada, se **SOLICITA**: a) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° MB-04/2024-RNPN, denominado "Servicio de Seguridad Privada para las personas y bienes institucionales del RNPN, año 2024", para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la



Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del UNO POR CIENTO (1%) más IVA, para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. b) Autorizar al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación. c) Autorizar el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que puedan resultar de la modificación del contrato de dicho servicio. d) Autorizar como evaluador de las ofertas para el presente proceso al Encargado del Departamento de Seguridad y Transporte. e) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro evaluador de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario. f) Nombrar como Administrador del Contrato resultante de este proceso al [REDACTED] Encargado del Departamento de Seguridad y Transporte, y g) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario. Después de discutido este punto, la junta directiva **ACUERDA:** a) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° MB-04/2024-RNPN, denominado "Servicio de Seguridad Privada para las personas y bienes institucionales del RNPN, año 2024", para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del UNO POR CIENTO (1%) más IVA, para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. b) Autorizar al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación. c) Autorizar el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que puedan resultar de la modificación del contrato de dicho servicio. d) Nombrar como evaluador de las ofertas para el presente proceso al Encargado del Departamento de Seguridad y Transporte. e) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro evaluador de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario. f) Nombrar como Administrador del Contrato resultante de este proceso al [REDACTED] Encargado del Departamento de Seguridad y Transporte, y g) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador del

Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario. **11. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS AL RNPN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA REVFA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.** El señor Presidente solicitó a [REDACTED]

de la Dirección de Registro de Personas, a que presentara esta solicitud. Expuso la Licda. Que en fecha 06 de febrero de 2023, se firmó un Convenio de Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Secretaria de Innovación de la Presidencia, cuyo objeto es establecer un marco de cooperación en el fortalecimiento de la gestión de los Registros del Estado Familiar a nivel nacional, mediante la implementación del sistema de Registros del Estado Familiar a nivel nacional en sus siglas REVFA, por el cual la Secretaria le facilitaría al RNPN el equipo tecnológico, para que éste, en virtud del Convenio los entregue a sus destinatarios que serían los Registros del Estado Familiar a nivel nacional, siendo el RNPN intermediario en la entrega del equipo informático. Destacó, que el RNPN recibe correspondencia el día fecha 24 de marzo de 2023, con referencia No. 0139/24032023, emitida por el señor Secretario de Innovación de la Presidencia, que con motivo del Convenio suscrito y con el objeto de promover la modernización de los Registros del Estado Familiar, han llevado a cabo gestiones ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), en el sentido de autorizar la donación de equipo tecnológico propiedad de la Presidencia de la República al RNPN, con el objeto que éste los entregue a las Municipalidades, y como resultado cuentan con informe favorable emitida por dicha Dirección a través de oficio MH.UVH.DGCG/001.0550/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, en los términos anteriormente expuestos, y según detalle: 1) 250 Computadoras de escritorio modelos HP, 2) 250 monitores de 19" modelo HP, 3) 250 impresores HP Laserjet. Indicó, que a consecuencia de lo informado por la Secretaria de Innovación de la Presidencia, el RNPN realizo consulta a la Dirección General de Contabilidad en fecha 27 de junio de 2023, en el sentido siguiente: a) Si el RNPN debía reconocer el ingreso contable de estos equipos considerando que son bienes muebles en intermediación, b) si el Convenio de Cooperación y sus anexos es soporte legal suficiente para justificar la donación entre la Secretaria de Innovación de la Presidencia



y el RNPN, y si se justificaría la donación únicamente para hacer la respectiva entrega?, obteniendo respuesta en fecha 15 de agosto de 2023, en el sentido que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, informo que a efecto de trasladar estos bienes muebles a los Registros del Estado Familiar, era necesario dar de alta en sus activos institucionales para efectos de reconocer la propiedad de los mismos, anexándose a la presente el respectivo procedimiento contable de registro contable. Señalizó, que la base legal de la donación de bienes muebles institucionales, se encuentra contemplado en el artículo 149 inciso cuarto de las Disposiciones Generales de Presupuesto que establece "Las donaciones contempladas en este artículo, podrán efectuarse previo informe favorable de Dirección General del Presupuesto. Además, para que estas donaciones así como los traslados de bienes muebles tengan validez legal, deberán ser comunicados a la Dirección de Contabilidad Central y a la Corte de Cuentas de la República". Así también, el Manual de Control de Activos del RNPN, en el Apartado 5.1.2 RECEPCION Y REGISTRO DE BIENES ADQUIRIDOS POR DONACIONES literal a) establece que toda recepción de mobiliario y equipo producto de donaciones tendrá que ser autorizado por la Junta Directiva mediante acuerdo de la misma, tramitada por el área responsable de la donación, la cual le compete al Departamento del Sistema de Registro de Hechos Vitales y Familiares, adscritas a la Dirección de Registro de Personas Naturales. Por todo lo anterior, se solicita autorización para la recepción y registro físico y contable de 250 equipos informáticos completos donados por parte de la Secretaría de Innovación de la Presidencia para ser entregados en calidad de donación a las municipalidades de la República a nivel nacional, conforme al procedimiento contable emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad que estos componentes tecnológicos fortalezcan la labor de los Registros del Estado Familiar a nivel nacional, a través de la implementación del sistema de Registros de Estados Vitales y Familiares y se solicita autorizar al señor Presidente-Registrador Nacional a suscribir los documentos, contratos de donación con las diferentes Municipalidades de la República a nivel nacional, y a realizar las gestiones pertinentes para su cumplimiento. Después de discutido este punto, la junta directiva **ACUERDA:** autorizar la recepción y registro físico y contable de 250 equipos informáticos completos donados por parte de la Secretaría

de Innovación de la Presidencia para ser entregados en calidad de donación a las municipalidades de la República a nivel nacional, conforme al procedimiento contable emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad que estos componentes tecnológicos fortalezcan la labor de los Registros del Estado Familiar a nivel nacional, a través de la implementación del sistema de Registros de Estados Vitales y Familiares y autorizar al señor Presidente-Registrador Nacional para que suscriba los documentos y contratos de donación con las diferentes Municipalidades de la República a nivel nacional, así como para realizar las gestiones pertinentes para su cumplimiento. **12. Informe de producción de los centros de emisión del DUI del exterior del mes de septiembre.** Informe que fuera presentado por el [REDACTED] Jefe de la Unidad de DUI del Exterior. Después de discutido este punto, la junta directiva acuerda: dar por recibido el informe de producción de los centros de emisión del Documento Único de Identidad ubicados en el exterior correspondiente al mes de septiembre del corriente año. **13. SOLICITUD DE "AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO DE DUI EN EL EXTERIOR, DENOMINADO DUI EXPRESS Y AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO".** El señor presidente solicitó [REDACTED] [REDACTED] colaborador jurídico de la unidad de Asesoría Jurídica, para que presente esta petición. Expuso que, debido a la obligación establecida en el inciso segundo del art. 4-C de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, que señala que "El proceso de emisión del DUI es permanente, expedito e ininterrumpido y no debe ser obstaculizado o impedido por causas atribuibles a persona alguna, salvo en los casos expresamente señalados por esta ley y su reglamento", la institución acerca dicho servicio al ciudadano a través de actividades de preenloramiento, en las que posteriormente se entrega el Documento Único de Identidad. Acotó, que, en razón a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Especial Para la Emisión del Documento Único de Identidad en el Exterior, en fecha 7 de junio de 2022, se suscribió el "CONVENIO MARCO DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS ÚNICOS DE IDENTIDAD -DUI- DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, PARA LOS CIUDADANOS SALVADOREÑOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE LO

REQUIERAN, SUSCRITO ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y NEW HAVEN INTERNATIONAL INC.". Señaló que, en la actualidad el Registro Nacional de las Personas Naturales RNPN posee más de 20 centros de servicio para la emisión, registro y entrega del DUI, establecidos en los diferentes consulados de El Salvador en el exterior. Subrayó, que analizada la demanda respecto de la adquisición del servicio de envío de DUI en el exterior, esta Institución considera necesario para la captación de ingresos que ayuden a su sostenibilidad, la creación del servicio de envío de DUI a domicilio en el exterior denominado DUI EXPRESS, cuya creación puede ser autorizada de conformidad al inciso cuarto del artículo 2-J de la ley Orgánica del RNPN, que señala: "EL REGISTRO NACIONAL PODRÁ PRESTAR OTROS SERVICIOS MEDIANTE CONTRATOS APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA; Y PODRÁ RECIBIR LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS". Que, para lo anterior, deberá dejarse sin efecto el referido convenio. Anotó, que el valor considerado para la prestación del servicio mediante Contrato es de USD\$20.00; de los cuales, al proveedor, NEW HAVEN INTERNATIONAL INC., conforme a lo ofertado, cobrará por el servicio la cantidad de \$19.95, quedando un margen de ganancia de \$0.05 para el Registro Nacional de las Personas Naturales RNPN. Especificó, que la contratación de este servicio se realizará en los Estados Unidos de América, para un servicio que se ejecutará estrictamente en el exterior, y por ser considerado como un servicio exterior prestado por el Gobierno de El Salvador, de conformidad al artículo 3 literal g) de la Ley de Compras Públicas, queda exento de la aplicación de la misma. Por todo lo expuesto anteriormente el Licenciado Rodrigo Antonio Álvarez Escobar, **SOLICITA:** a) Autorizar, dejar sin efecto el "CONVENIO MARCO DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS ÚNICOS DE IDENTIDAD –DUI– DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, PARA LOS CIUDADANOS SALVADOREÑOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE LO REQUIERAN, SUSCRITO ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y NEW HAVEN INTERNATIONAL INC.". b) Autorizar la creación del servicio de envío de DUI a domicilio en el exterior denominado DUI EXPRESS, bajo modalidad de Contrato, conforme al Art. 2-J de la Ley Orgánica y 4 inciso 2º de la Ley

Especial Para la Emisión del DUI en el Exterior, por el valor de veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD\$20.00). c) Autorizar la suscripción del contrato por servicios con la empresa NEW HAVEN INTERNATIONAL INC. por el plazo del trece de octubre al seis de noviembre de dos mil veintitrés, por la cantidad de diecinueve dólares con noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD\$19.95) por entrega, valor que incluye los impuestos requeridos bajo la normativa de los Estados Unidos de América y facultar al Presidente-Registrador Nacional para negociar y establecer las demás condiciones del Contrato y d) Autorizar al presidente el otorgamiento de poder especial a favor de la [REDACTED] Asesora Jurídica o al [REDACTED] colaborador Jurídico de la Asesoría Jurídica, para que cualquiera de ellos pueda suscribir el referido Contrato en los términos autorizados por presidencia y esta Junta Directiva. Después de discutido este punto, la junta directiva **ACUERDA:** a) Autorizar, dejar sin efecto el "CONVENIO MARCO DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS ÚNICOS DE IDENTIDAD -DUI- DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, PARA LOS CIUDADANOS SALVADOREÑOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE LO REQUIERAN, SUSCRITO ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y NEW HAVEN INTERNATIONAL INC.". b) Autorizar la creación del servicio de envío de DUI a domicilio en el exterior denominado DUI EXPRESS, bajo modalidad de Contrato, conforme al Art. 2-J de la Ley Orgánica y 4 inciso 2º de la Ley Especial Para la Emisión del DUI en el Exterior, por el valor de veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD\$20.00). c) Autorizar la suscripción del contrato por servicios con la empresa NEW HAVEN INTERNATIONAL INC. por el plazo del trece de octubre al seis de noviembre de dos mil veintitrés, por la cantidad de diecinueve dólares con noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD\$19.95) por entrega, valor que incluye los impuestos requeridos bajo la normativa de los Estados Unidos de América y facultar al Presidente-Registrador Nacional para negociar y establecer las demás condiciones del Contrato y d) Autorizar al presidente el otorgamiento de poder especial a favor de la [REDACTED] Asesora Jurídica o al [REDACTED] colaborador Jurídico de la Asesoría Jurídica, para que cualquiera de ellos


pueda suscribir el referido Contrato en los términos autorizados por presidencia y esta Junta Directiva. **14.** Varios. No se discutieron. No habiendo nada más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.


Lic. Fernando José Velasco Aguirre

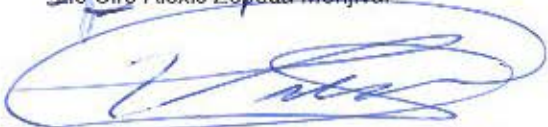

Lic. Noel Antonio Orellana Orellana


Lic. Nelson Vladimir Carcamo Bernabe


Licda. Cindy Mariella Portal de Acosta


Lic. Félix Rubén Gómez Arévalo


Lic. Ciro Alexis Zepeda Menjivar


Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario